

Expediente Nº: OC/0005/2020

Código CPV:

50720000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central
50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores
50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento

**PROCEDIMIENTO MENOR PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
MUNICIPAL DE CÁDIZ, S.A.**

Informe de los Servicios Técnicos

Procedimiento: Insuficiencia de medios


Asunto: Contratación Servicio de Aire Acondicionado mantenimiento de equipos de aire acondicionado en edificios y dependencias de Información y Comunicación Municipal de Cádiz, bajo la modalidad de contrato menor (Art. 118 de la LCSP).

Documento firmado por: El Director Administrativo.

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en llevar a cabo el mantenimiento de aire acondicionado del edificio y dependencias de Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

	Código Seguro de verificación: fid-264. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-264	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 11/11/2020 04:03:24	Página 1/6

1. Insuficiencia de medios personales:


- Que en la RPT/ plantilla de personal/ catálogo de puestos, no consta la plaza correspondiente de personal de la Sociedad para atender las funciones que requiere el servicio a contratar ni la Ley de Presupuestos del Estado permite a este tipo de empresas municipales de capital público la ampliación de plantilla ni la contratación directa más allá de una serie de excepciones contenidas en dicha norma, (Ley 6/2018 de 03 de julio de presupuestos generales del estado año 2018 D.A.29ª).
- Que se trata de funciones específicas y concretas no habituales en la actividad propia de la Sociedad por lo que se constata que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios y la Sociedad no dispone de personal propio para llevar a cabo las tareas de mantenimiento de Aire Acondicionado.
- Que el volumen del trabajo que este servicio requiere y la frecuencia en su prestación no se puede acometer por el personal de la Sociedad y ni esta puede afrontar su ampliación para este menester.
- Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal de la Sociedad sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

2. Insuficiencia de medios materiales:

- Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento de aire acondicionado al tratarse de prestaciones específicas y concretas.
- Que no se dispone de los utensilios de trabajo necesarios para la consecución y satisfacción de la necesidad objeto del contrato.

3. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es evitar que la Sociedad tenga que ampliar expresamente su personal propio para llevar a cabo las labores de mantenimiento de aire acondicionado y la no conveniencia e imposibilidad efectiva de dicha ampliación, siendo necesario, por la frecuencia y periodicidad en el tiempo del servicio a prestar, más efectivo y eficiente contratar los servicios, cuya necesidad se pretende satisfacer, mediante la contratación con una empresa especializada externa.

4. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

	Código Seguro de verificación: fid-264. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-264 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 11/11/2020 04:03:24	Página 2/6

5. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. La empresa adjudicataria está obligada a contar con los elementos y utensilios necesarios para satisfacer las exigencias establecidas en este asunto, como medios auxiliares, maquinaria, herramientas necesarias, medios de protección colectiva o individual y señalización con el fin de evitar accidentes durante la ejecución de los trabajos.

La empresa deberá disponer del material de repuesto necesario para atender puntualmente cualquier incidencia que se produzca, y previa reposición del repuesto deberá recabar la aceptación del presupuesto por parte de la dirección del centro. Si la necesidad de utilizar algún repuesto se debe a un negligente mantenimiento del personal de la empresa en cualquiera de sus modalidades su coste será a cargo de la empresa.

La empresa adjudicataria del servicio deberá disponer del personal necesario para la realización completa de las actividades recogidas en el presente documento, desplazando el número de efectivos que considere necesario para el cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria dispondrá de una organización, con capacidad de movilidad de un equipo de actuación rápida en caso de emergencias.


Todo el personal que intervenga en tareas de mantenimiento de climatización se someterá a las normas de seguridad, acceso al centro y control que se establezca por la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A.

7. Tal y como previene el Art.118.3 de la LCSP se ha comprobado que no existen más contratos menores relativos a este servicio de mantenimiento de aire acondicionado que puedan alterar o desvirtuar la naturaleza del mismo, por superar la cuantía máxima legalmente permitida.

8 - TIPO DE SERVICIO Y REQUISITOS:

a) **Mantenimiento en general de los sistemas de aire acondicionado, frío y calor:** Servicio destinado a la revisión periódica de los equipos para realizar los ajustes definidos por el fabricante y limpieza o reemplazo de elementos consumibles con el fin de reducir el número de incidencias y mejorar el funcionamiento general del sistema.

b) Disponer de un libro de mantenimiento de las instalaciones frigoríficas, con comprobación de consumos, presiones y temperaturas.

	Código Seguro de verificación: fid-264. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-264	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 11/11/2020 04:03:24	Página 3/6


c) Si la reparación a realizar no está contemplada en este pliego de mantenimiento, el adjudicatario deberá informar y enviar un presupuesto para su aceptación por la dirección de la sociedad.

d) En caso de una urgencia el adjudicatario acudirá al centro antes de las 24 horas desde que se produce el aviso.

e) Dado el especial riesgo de que puedan sufrir daños las personas o cosas como consecuencia de la prestación de los Servicios, se establece como condición de ejecución del contrato la suscripción por el adjudicatario de una póliza de seguro de responsabilidad civil. A estos efectos, el licitador cuya oferta sea seleccionada como la económicamente más ventajosa deberá acreditar, la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil para cubrir el riesgo del nacimiento a cargo del adjudicatario de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios sufridos Onda Cádiz /o por un a un tercero como consecuencia de la ejecución de los Servicios, siendo la suma asegurada de importe igual o superior a 100.000 € (cien mil euros). Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y, en su caso, durante la prórroga del mismo, y deberá cubrir siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y manifestados y reclamados hasta 12 meses después de su terminación.

f) El adjudicatario deberá garantizar durante como mínimo 6 meses los trabajos que puedan derivarse de la prestación de los Servicios. A este fin, se obliga a llevar a cabo durante dicho período todas las tareas necesarias para solventar las deficiencias detectadas que le sean imputables, si así lo solicita Onda Cádiz.

g) **Obligaciones en materia de personal:** El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. A estos efectos la empresa adjudicataria declara que mantiene a todos sus trabajadores en alta en la Seguridad Social y que está al corriente de pago de las cuotas correspondientes y asumirá cualquier responsabilidad que se pueda derivar en materia de Seguridad Social o de infracción laboral.

	Código Seguro de verificación: fid-264. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-264	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 11/11/2020 04:03:25	Página 4/6

Onda Cádiz se reserva el derecho de solicitar, con carácter previo al inicio de la prestación de los Servicios la relación de los trabajadores que van a prestar los Servicios contratados y copia de las liquidaciones a la seguridad social (modelo TA2 y Tc2) correspondientes a estos trabajadores. Dicha documentación deberá ser actualizada siempre que se produzca un cambio en los trabajadores que presten los servicios contratados.

Asimismo, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en caso de que asigne a la ejecución de las prestaciones objeto del pliego a trabajadores autónomos que ostenten la condición de económicamente dependientes respecto del adjudicatario.

El adjudicatario garantiza la más absoluta indemnidad de Onda Cádiz por cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones con su personal y, en particular, con el personal adscrito a la ejecución del contrato. No obstante, si por incumplimiento de estos compromisos se derivara alguna responsabilidad para Onda Cádiz, el adjudicatario responderá por dichas responsabilidades, incluidos cualesquiera gastos y/o costas judiciales que ocasionare la defensa de Onda Cádiz.


El adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente pliego como objeto del contrato.

El personal del adjudicatario que se desplace a las dependencias de Onda Cádiz se someterá a las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por esta última.

Onda Cádiz quedará exonerada de cualquier responsabilidad sobre el personal de la empresa contratante en materia de riesgos laborales por la inobservancia por parte de dicho personal de las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por Onda Cádiz para sus propias dependencias. Este personal desplazado mantendrá los horarios de trabajo internos del adjudicatario excepto en aquellos tramos en los que Onda Cádiz considerara que no puede garantizar una correcta seguridad en sus puestos de trabajo por la razón que fuera.

9 - HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El horario por norma general será en jornada de mañana, de lunes a viernes. Si el adjudicatario necesitara acudir en otro horario distinto al indicado, debiera comunicarlo a la Sociedad.

	Código Seguro de verificación: fid-264. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-264	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 11/11/2020 04:03:25	Página 5/6

El horario puede ser modificado por el órgano gestor del centro, la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A.

10 - PERIODICIDAD O DURACIÓN DEL CONTRATO:

Un año contado desde la firma del contrato una vez adjudicado este servicio de mantenimiento de aire acondicionado. El contrato no admite prórroga.

11 - TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

Para los servicios descritos en el punto 8) TIPO DE SERVICIO Y REQUISITOS, el tipo máximo de licitación se establece en: SEIS MIL EUROS (6.000,00€) sin IVA.

La presente consignación tiene un carácter de máxima, no teniendo por que agotarse en su totalidad.

12 - PARTIDA PRESUPUESTARIA:

La consignada en los presupuestos de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A.


13 - CAPACIDAD DE OBRAR

Tal y como se establece en el procedimiento de adjudicación de los contratos menores en su artículo 131.3 – “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar tal prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118”

14 – CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA ADJUDICACIÓN:

El criterio de adjudicación, siempre que el ofertante cumpla los requisitos establecidos en este anuncio se valorará el precio más bajo presupuestado así como mejoras que se puedan cuantificar y valoración de la relación de la calidad precio de la oferta; siempre que dicha oferta no se considere anormalmente baja por el órgano de contratación.

Cádiz, 28 de octubre de 2020

	Código Seguro de verificación: fid-264. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-264	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 11/11/2020 04:03:25	Página 6/6